PED-017-16 M

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FIFOMI
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

OFICINAS CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000
CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002036F0

NO.PEDIDO: 4510005507

FECHA PEDIDO: 25/07/2016

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA COTIZACION, PARA EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
0010006561
OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUIRENTE:
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
LAS(S) FACTURA(S) DEBERA(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERA(N) ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
OPERADORA DE TRAJES S.A. DE C.V.
R.F.C.: OTR000224GQ9
REPRESENTANTE LEGAL: [redacted] 5.6.7.
DIRECCION:
CALZADA DE LAS ARMAS 17 BODEGA2 , FRACC. INDUSTRIAS LAS RMAS, TLALNEPANTLA, 54080
TELEFONO: [redacted] **FAX:** 8
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
11/05/2016
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
dentro de los 10 dias sin DPP

EFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTIAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARA PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACION CONFORME AL CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACION:
ADJUDICACION DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ADQUISICION DE UNIFORMES EJECUTIVOS PARA CHOFERES, ASISTENTES Y ANALISTAS HOMBRES DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO.

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	27101-01		UNIFORMES PARA HOMBRES DE OFICINAS CENTR OBSERVACIONES ADQUISICIÓN DE UNIFORMES EJECUTIVOS DE CABALLERO PARA CHIFERES, ASISTENTES Y ANALISTAS HOMBRES DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO.	76.000	PZA	1,490.00 MXN	113,240.00 MXN

SUBTOTAL:	113,240.00
IVA:	18,118.40
IVA RETENIDO:	0.00
ISR RETENIDO:	0.00
TOTAL:	131,358.40

Importe con letra: CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 40/100 PESOS MEXICANOS.

Observaciones:

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:	Vo.Bo
NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE: JAIME GERARDO RAMIREZ MACIEL	NOMBRE: [redacted]	NOMBRE: Lic. ROGELIO LOPEZ CORTES
CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	CARGO: GTE. REC. HUMANOS
FECHA: 25-Julio-2016	FECHA: 25-Julio-2016	FECHA: 25-Julio-2016	FECHA: 25-Julio-2016
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA: 19/08/2016	FIRMA:

LA FACTURA PARA SU COBRO DEBERÁ SER PRESENTADA CON ORIGINAL Y COPIA. PROVEEDOR INDICAR SU FACTURA LOS DATOS DEL PEDIDO.INCLUYE TODO TIPO DE IMPUESTOS, TARIFAS, COMISIONES, ETC.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: [redacted] 3

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO 2 REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA [redacted] 4

TELEFONOS [redacted] 9

FAX :

FECHA:

EMAIL :

MES: DIA: 25/07/2016 AÑO:

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1.- DECLARA EL FIDEICOMISO:

1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1o. de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.

1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.

2.- DECLARA EL PROVEEDOR:

2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).

2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.

2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de éste pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de éste instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En esto supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO esta de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreos, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
b) Descripción de los bienes;
c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
d) Estar foliada;
e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
h) No presentar enmendaduras o tachaduras, y
i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;
3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecució previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún par el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de l póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que s interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedar automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera y al efecto la Afianzador pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo qu la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de increment en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificació respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objet del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar s consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtu del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisió correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrument contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a E FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; l segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Códig Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligacione pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificacion por correo o mediante entrega a domicilio co efectos de requerimiento, para que un plazo de dos dias ponga efectivo remedio a la falta u omisión de qu se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automaticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pen equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregadc oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez dias naturales, en forma total o parcial, E FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley d Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía d cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atrasc ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de est pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuente dich adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativ más no limitativa se señala:

a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMIS adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley d Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párraf de la Ley.
d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a l garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.
f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podr ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de l Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de l autoridad judicial.

I. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrit el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco dias hábiles exponga lo que a s derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días p resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación d dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedc dentro de dicho plazo.; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los biene recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimient establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado pc EL FIDEICOMISO, por lo que éste último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliació presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previ anuencia del área requirente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisit indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursc Materiales, previa anuencia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección c Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en s conjunto el 20 % (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándos los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, n surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursc Materiales y del área requirente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del present instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demá ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto se obliga a responder de Las la reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO e relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que s llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas la normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar lc bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión c los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro d daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los biene pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 5C del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicic ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términc señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónic en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley d Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de la Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administració Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrer de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, la partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la entidades en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

Se toleran 7 palabras

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FIFOMI
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Clasificación parcial de documento

68

Nombre del documento	PED-017-16
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	----------
Periodo de reserva	----------
Fundamento Legal de reserva	----------
Ampliación del periodo de reserva	----------
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 7 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	----------
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	----------

Persona moral